

EXTRACTO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0066-2026

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. EN CONSIDERACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, Y LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICACIONES Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, EN LA DISPOSICIÓN CURTA Y QUINTA, DECLÁRESE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, el bien inmueble destinado para “Casa Comunal” bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL PROPIETARIOS: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

RUC. N°: 0460000720001

UBICACIÓN: ALOR, PARROQUIA Y CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI.

NOMBRE DEL PREDIO: CASA COMUNAL.

CLAVE CATASTRAL: 040250510100376800.

LINDEROS

NORTE: EN 26.51M CON PLAZA ALOR

SUR: EN 21.45M CON POZO BAYARDO.

ESTE: EN 13.95M CON VIA A LAS COLONIAS.

OESTE: EN 13.40M CON VILLAVICENCIO HERNANDEZ BERTA.

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 72.4900 HA.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: 0.0317HA.

ARTÍCULO 2. PUBLICACIÓN. Facúltese a la Secretaria General del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, para que proceda con la publicación de 3 carteles pegados (extractos) en los lugares más frecuentados y en el sitio, así como, en la página web institucional, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes.

Toda persona que crea tener derecho respecto a la propiedad o posesión del bien inmueble que se declara de propiedad municipal, podrá presentar su oposición, dentro de las 72h00, siguientes al de la publicación de extractos.

ARTÍCULO. 3. PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN. Transcurrido en su integridad el término para la oposición, la presente resolución, con la razón de la publicación y no disconformidad, será remitida, a la Notarías Pública del Cantón Bolívar, para su protocolización, y posterior registro en el Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar, para que, la misma sirva de título de propiedad.

ARTÍCULO 4. CATEGORIZACIÓN. El bien inmueble singularizado en el Artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de dominio público afectado al servicio público al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO 5. DEL REGISTRO COMO BIEN MUNICIPAL. Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar, y contando con el documento respectivo, se remitirá a la Dependencia de Avalúos y Catastros, para su ingreso en la base de datos catastral; a la Dirección Administrativa y Financiera, y Jefe de Bodega, para su registro en el inventario correspondiente, y, finalmente a la Jefatura de Contabilidad, para su registro contable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy jueves 07 de mayo del 2026.

Notifíquese y Ejecútese...

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy jueves 07 de mayo del 2026.

Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADM CB